

**ACUERDO DE AGENCIAS N° 21
SOLICITUD PARA OPERAR EN EL ÁREA CIENCIAS SOCIALES DE LA
AGENCIA ACREDITADORA AGENCIA DE ACREDITACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR S.A.**

En la sesión N° 275 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 24 de marzo de 2010, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 8° letra b), de la Ley N°20.129, que encomienda a la Comisión Nacional de Acreditación pronunciarse acerca de las solicitudes de autorización que le presenten las agencias encargadas de la acreditación de carreras y programas de pregrado, programas de Magíster y programas de especialidad en el área de la salud y supervigilar su funcionamiento;

b) El artículo 34° del mismo cuerpo legal, conforme al cual la autorización y supervisión de las agencias se hará sobre la base de los requisitos y condiciones de operación que fije la Comisión, a propuesta de un comité consultivo de acreditación de pregrado y postgrado;

c) Los artículos 35° y 36°, que preceptúan que la evaluación de las solicitudes considerará el cumplimiento de los requisitos, no obstante lo cual, en caso de no cumplirse éstos o las condiciones de operación, la Comisión formulará las observaciones que deberán ser subsanadas por la entidad de manera previa a su autorización;

d) La Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Acreditación N° 165-3, que aprueba el reglamento sobre la Forma, Requisitos, Autorización y Obligaciones de las Agencias de Acreditación establecidas en la Ley N°20.129;



e) El artículo 9° de la Ley N°20.129, que faculta a la Comisión para crear Comités Consultivos en aquellos casos en que se requiera la asesoría de expertos para el adecuado cumplimiento de las funciones;

II. CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 25 de Junio de 2008, la Comisión Nacional de Acreditación acordó autorizar a la AGENCIA ACREDITADORA AGENCIA DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR S.A., para operar en los niveles de técnico de nivel superior, carreras profesionales y programas de pregrado en las áreas de Educación, Salud (excepto carreras de pregrado de Odontología y Medicina), Tecnología, Agropecuaria, Administración y Comercio.

b) Que dicha autorización se extenderá por un plazo de siete años, a contar del 25 de junio de 2008, quedando sujeta a las condiciones de operación y la supervisión definidas en la Ley N°20.129 y la Resolución Exenta N° 165-3;

c) Que con fecha 24 de Julio de 2009, la AGENCIA ACREDITADORA AGENCIA DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR S.A., solicitó la incorporación a sus áreas de acreditación el área de Ciencias Sociales en los niveles de carreras de técnico de nivel superior, carreras profesionales y programas de pregrado adjuntando para ello los antecedentes que respaldaban dicha solicitud.

d) Que con fechas 26 de agosto y 22 de septiembre de 2009, la AGENCIA ACREDITADORA AGENCIA DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR S.A., respondió a las observaciones planteadas por la Comisión en carta del 17 de agosto del mismo año.

e) Que con fecha 15 de diciembre de 2009, el Comité Consultivo para la Aplicación del Mecanismo de Evaluación y Seguimiento de Agencias de Acreditación, en adelante, Comité Consultivo MASA, entregó su informe, en el que se sintetizan las principales observaciones en virtud de las exigencias establecidas en la Ley y el Reglamento antes indicados;

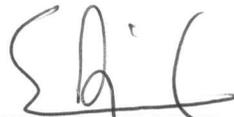
f) Que con fecha 24 de marzo de 2010, en sesión N° 275, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes presentados por la Agencia, así como el informe evacuado por el Comité Consultivo MASA al respecto.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

a) Autorizar a la AGENCIA ACREDITADORA AGENCIA DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR S.A., para operar en área de Ciencias Sociales en los niveles de carreras de técnico de nivel superior, carreras profesionales y programas de grado.

b) Previo a la operación efectiva en el área de Ciencias Sociales la AGENCIA ACREDITADORA AGENCIA DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR S.A., deberá:

- i. Elaborar y ejecutar un plan de capacitación para su registro de pares evaluadores del área de Ciencias Sociales.
- ii. Elaborar y presentar a esta Comisión un plan de negocios que considere el impacto de incluir el área de Ciencias Sociales.
- iii. Ampliar la variedad de disciplinas presentes en su registro de pares evaluadores del área de Ciencias Sociales.



**EUGENIO DIAZ C.
VICEPRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**



**ANDREA AEDO INOSTROZA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**